Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000083689574

FC Juzgado **QJ**

Fecha de emisión de notificación: 10/septiembre/2024

Sr/a: ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ

Domicilio: 20248981424

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE RECONQUISTA** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2497** / **2024** caratulado: **AFIP c/ OLIVARES CELSO s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANDREA PAOLA FUN MAREGA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

MANIFIESTA –
ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO
SOLICITA SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez Federal:

Andrés Fernando Sánchez, abogado, cuil n° 20-24898142-4, por la participación que me cabe en autos "**AFIP c/ OLIVARES CELSO s/ EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.**" (Expte. FRE Nº 2497/2024) de trámite por ante el Juzgado Federal de Reconquista (Sta. Fe), ante S.S. comparezco y digo que:

1.- Que, acompaño acta original de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago n° 303/2024 y citación a oponer excepciones notificados el 10/07/2024, debidamente diligenciados. Solicito se lo agregue a autos con certificación de la actuaria.-

2.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que la demandada haya opuesto excepciones, solicito se declare expedita la ejecución (cfr. Art. 92 –último párrafo- de la Ley 11.683 –to 1998 y sus modificaciones-) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses y costas.-

3.- Se impongan las costas del proceso a la parte demandada.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Date: 2024.07.30 10:28:55 ART

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Nº 303/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" KAENEL, ROBERTO ANTONIO, con D.N.I. Nº 14974951 o CORTI, OSCAR ALBERTO, con D.N.I. Nº 13644316 o FARIAS, BRUNO ALBERTO, con D.N.I. Nº 36545902, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ZONA RURAL s/n de MARGARITA, provincia de SANTA FE y procederá a intimarle de pago a OLIVARES CELSO la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($3.426.756,29) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL – AFIP c/ OLIVARES CELSO s/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 2497/2024 – BOLETA DE DEUDA Nº 856/05300/03/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 856/05300/01/2024, 856/05300/02/2024 y 856/05300/03/2024 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CUATRO MIL DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.010,89) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($3.422.745,40) que se detallan en las copias de las boletas de deuda que se adjuntan a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($514.013,44) para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA UNICA RECONQUISTA (716) a cargo del Dr. ALDO M. ALURRALDE, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Noemí CIOTTI, sito en calle Belgrano 1170 de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, conforme el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o. 1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".-
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN Nº 15/2019 que reglamente el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID 19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 8/6/2024, boletas de deuda y de este requerimiento. -
8. Se la hace saber expresamente que el trámite del expediente se rige por las prescripciones de la Acordada 15/2019 de la C.S.J.N. y su Anexo, y que las posteriores notificaciones que se practiquen en su tramitación se cursarán al domicilio fiscal electrónico obligatorio previsto en el artículo si número incorporado a continuación del art. 3º de la LPT, excepto en el caso de que constituya domicilio electrónico en las actuaciones, en cuyo caso, las notificaciones se diligenciaran en este último mediante el sistema establecido por el Poder Judicial.
9. Domicilio electrónico constituido: CUIL 20248981424.-

Dado, firmado y sellado en RECONQUISTA a los 3 días del mes de Julio del año 2024.

SANCHEZ, ANDRES FERNANDO
Tº 86 Fº 485
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Resistencia (Chaco)

Dependencia AFIP: DISTRITO RECONQUISTA (856)
Domicilio: MITRE 845, RECONQUISTA, provincia de SANTA FE

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 303/2024

En MARGARITA, a los 10 días del mes de 07 del año 2024 siendo las 17.00 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ZONA RURAL 0 de MARGARITA, provincia de SANTA FE, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ OLIVARES CELSO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2497/2024, Boleta de Deuda Nº 856/05300/03/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 856/05300/01/2024, 856/05300/02/2024 y 856/05300/03/2024 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CUATRO MIL DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4010,89) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3422745,40) que tramita con intervención del Juzgado JUZG/.DO FEDERAL SECRETARIA UNICA RECONQUISTA, siendo atendido por una persona que dijo ser KATIANA VEUTHEY con DNI/LC/LE/CI Nº 28002519 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 3426756,29), con más la de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 514013,44) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones	Recibe de conformidad: KATIANA VEUTHEY
quien manifiesta ser	COMODORA EST COMT. VEUTHEY
y esta facultado para recibir la misma.	

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Veuthey Katiana
Aclaración de Firma

ROBERTO ANTONIO KAENEL
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 14974951

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Date: 2024.07.30 10:28:55 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RECONQUISTA

FRE 2497/2024 - AFIP c/ OLIVARES CELSO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Reconquista, 10 de septiembre de 2024 .- MLR

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "AFIP c/ OLIVARES CELSO s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." - FRE 2497/2024, que se tramitan por ante la Secretaría Civil de este Juzgado Federal de Reconquista.

CONSIDERANDO: Que la demandada ha sido intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la actora y lo previsto en el último párrafo del art. 92º de la Ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número, introducidos por el Dec. Nº 65/2005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto Nº 1397/97 reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde emitir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución, con costas.

Por ello;

RESUELVO:

1º - Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, contra OLIVARES CELSO hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado con más sus intereses.

2º - Imponer las costas del proceso a la ejecutada.

3º - Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se determine el monto definitivo del Juicio.

4° - Insértese, regístrese y notifíquese al domicilio Fiscal Electrónico obligatorio de la demandada denunciado oportunamente, conforme las constancias de autos y lo normado por **las prescripciones de la Acordada 15 /2019 de la C.S.J.N. y su Anexo, y lo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del art. 3º de la LPT,** (Ley 11.683 y sus modificaciones, art. 3, 92 y 100: RG AFIP 4280/2018 Ley 26.685, art. 1).-

Firma Digital

Aldo Mario Alurralde

Juez Federal de Reconquista